

Quito, D.M., 22 de marzo de 2024

Asunto: Victor Abel Niquinga Ruiz - Solicita ser acreditado para la silla vacía (reformatoria de la ordenanza 179-2022-AHHC)

Señor Michael Romeo Aulestia Salazar Concejal Metropolitano DESPACHO CONCEJAL AULESTIA SALAZAR MICHAEL ROMEO

Señora Magíster Analía Cecilia Ledesma García Concejala Metropolitana DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA

Señor Juan Fernando Baez Bulla Concejal Metropolitano DESPACHO CONCEJAL BAEZ BULLA JUAN FERNANDO

Señora Licenciada
Blanca Maria Paucar Paucar
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL PAUCAR PAUCAR BLANCA MARIA

Señor Dario Javier Cahueñas Apunte Concejal Metropolitano DESPACHO CONCEJAL CAHUEÑAS APUNTE DARIO JAVIER En su Despacho

De mi consideración:

El presente dictamen tiene por propósito verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa municipal aplicable para la calificación a silla vacía y se fundamenta en lo siguiente:

1.- Antecedentes.

Mediante oficio S/N, de fecha 15 de marzo de 2024, recibido en el Área de Gestión Documental y Archivo de esta Secretaría General con el trámite No.







Quito, D.M., 22 de marzo de 2024

GADDMQ-SGCM-2024-0349-E, suscrito por el señor Víctor Abel Niquinga Ruiz, a efecto de solicitar que se proceda a la verificación de requisitos, previo a su acreditación a silla vacía, para el tratamiento del "PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA AL ARTÍCULO 27 DE LA ORDENANZA No. 106-2020-AHC, SANCIONADA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, REFORMADA POR LA ORDENANZA 179-2022-AHIIC, QUE RECONOCIÓ Y APROBÓ EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO NO. 679362, SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO LOTE ATRES-SEIS (A3-6), "EL BOSQUE" DE LA HACIENDA TAJAMAR, PARROQUIA CALDERÓN".

Al respecto, corresponde a la Secretaría General del Concejo Metropolitano proceder a la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos por la normativa municipal para acreditar a las y los representantes de las organizaciones de hecho o de derecho, o ciudadanos, que así lo requieran para que puedan participar por medio de este mecanismo constitucional de democracia directa en la discusión del citado proyecto de ordenanza.

2. Marco normativo.

La Constitución de la República, en su artículo 100, prescribe: "Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones".

Por su parte el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, norma de desarrollo al texto constitucional, en lo que respecta al mecanismo de silla vacía, en su artículo 311, señala: "Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado".

En virtud de lo señalado en el inciso final de la disposición transcrita, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contempla, entre los componentes del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, al de silla vacía; mecanismo de participación que se encuentra regulado a partir del artículo 67.79 del Código Municipal, donde se establece, entre otras normas, los requisitos que las organizaciones solicitantes, así como las personas designadas por dichas organizaciones, deben completar para lograr acreditarse y ejercer dicha representación.







Quito, D.M., 22 de marzo de 2024

3. Requisitos.

3.1. Legitimidad.-

El artículo 67.82 del Código Municipal, establece: "La ciudadanía, de manera individual o a través de organizaciones sociales de hecho y de derecho que deseen acreditarse para ocupar la Silla Vacía, deberán cumplir ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito con los siguientes requisitos: (...)"; los mismos que procedo a sistematizar en el siguiente cuadro de control:

LEGITIMACIÓN ACTIVA:				
Designación democrática de representantes:				
Señalamiento del tema sobre el que versa la designación:				
REQUISITOS PARA ORGANIZACIONES:				
Tener su domicilio civil fijado en el DMQ	No Aplica			
Acta que señala:				
 Tema respecto del cual se solicita la acreditación; Identificación de los representantes; y, 	No Aplica			
3. Suscripción del acta por parte de los asistentes y participantes en la que se designó a los representantes.	Aplica			
REQUISITOS REPRESENTANTES CIUDADANOS:	- 1			
Cédula de ciudadanía:	Cumple			
Ser mayor de edad:	Cumple			
Tener su domicilio civil en el DMQ:	Cumple			
No ser servidor público, en cargo relacionado al tema de participación:	Cumple			
Datos para contacto : Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico:	Cumple			
OPORTUNIDAD:				
Previo a la aprobación del informe de Comisión (Si es proyecto normativo, previo informe de comisión para primer debate).	Cumple			

4. Análisis y conclusión.





Quito, D.M., 22 de marzo de 2024

De la revisión de los documentos consignados, se desprende que el compareciente cumple con los requisitos exigidos por la normativa aplicable, razón por la cual se procede a ACREDITAR A SILLA VACÍA, conforme lo solicitado. Para efecto de lo cual, se remite el presente dictamen a la Comisión de Ordenamiento Territorial, en cuyo seno se tramita el proyecto en cuestión a fin de que se adopte las medidas necesarias para garantizar que los representantes acreditados ejerzan sus derechos de participación, de acuerdo con lo prescrito en la Constitución, la Ley y la Norma Municipal.

Las personas que cumplieron con los presupuestos establecidos en la normativa y, por ende, se acreditan a este mecanismo de participación, dentro del "PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA AL ARTÍCULO 27 DE LA ORDENANZA No. 106-2020-AHC, SANCIONADA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, REFORMADA POR LA ORDENANZA 179-2022-AHHC, QUE RECONOCIÓ Y APROBÓ EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO NO. 679362, SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO LOTE A TRES-SEIS (A3-6), "EL BOSQUE" DE LA HACIENDA TAJAMAR, PARROQUIA CALDERÓN" son:

REPRESENTANTE TITULAR

Nombres completos: Víctor Abel Niquinga Ruiz

Cédula de ciudadanía: 1713863569

Dirección domicilio civil: Av. Patria 850 y 10 de Agosto

Correo electrónico: victorniquinga@gmaiLcom

Número telefónico: 0983626780

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez SECRETARIA GENERAL SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMO-SGCM-2024-0349-E





Quito, D.M., 22 de marzo de 2024

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2024-0349-E.pdf

Copia:

Señor

Victor Abel Niquinga Ruiz

Señorita

Marisela Caleño Quinte Secretaria de Comisión

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero

Marco David Loaiza Ochoa

Servidor Municipal 8

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado

Diego Jose Ruiz Naranjo

Asesor de Despacho

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-03-21	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-03-21	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-03-22	



